

CONCLUSIONES COMPONENTE RURAL

Todo propietario o poseedor de terreno en el área rural que los explote económicamente, ocupe con vivienda permanente o de recreo, debe ejecutar obligatoriamente reforestación en ellos, según el Plan de Manejo que se implemente para la zona en mención.

La construcción de vías, embalses, represas, edificaciones y la realización de actividades económicas en las áreas de reserva forestal requerirán de una licencia previa de la CVC o de la entidad encargada de la administración de los recursos naturales renovables. Esta licencia deberá ser avalada por el Comité ambiental del municipio.

El área protectora de los Ríos Garrapatas y Peñones, será una extensión de 40 metros desde el eje de mareas máximas de los ríos. En esta área se establecerán principalmente bosques protectores, permitiéndose de forma restringida explotaciones de industria extractiva de materiales del lecho del río, según reglamentaciones específicas de la CVC. Esta entidad inspeccionará y controlará las explotaciones existentes en ésta zona.

Las actividades agropecuarias son aquellas destinadas primordialmente al cultivo de especies vegetales y/o a la explotación cría o levante de especies animales.

Las características e intensidades de las explotaciones agropecuarias se guiarán según en el Estudio de Suelo conforme al mapa de uso actual y potencial de suelos.

Las fuentes de explotación de minas y canteras, si existieren, deberán estar ubicadas a 200 metros de asentamientos urbanos. En su área de actividad se podrán ubicar las plantas productoras de concreto premezclado, que deberán con la Licencia Ambiental para estos usos.

La apertura y ampliación de vías en el área rural, sólo podrá realizarse una vez se obtenga aprobación de la Oficina de Planeación Municipal y el concepto de la CVC o la entidad encargada de la administración y el manejo de los recursos naturales renovables, según lo establecido en la legislación pertinente. La ejecución de obras civiles deberá presentar el estudio de Impacto Ambiental y contar con el aval del Comité ambiental del Municipio.

Las vías que se construyan en el suelo rural del Municipio de Versailles deberán preservar los elementos naturales, las áreas forestales, las áreas de reserva forestal, la identidad de las cuencas hidrográficas; siguiendo en lo posible las curvas de nivel. LA pendiente longitudinal máxima permitida será no mayor al 12% los taludes no deberán tener más de 45 grados. Por lo tanto se deberán realizar estudios de zonificación geotécnica del trazado de la vía que establezca las condiciones de diseño de taludes para cada tramo homogéneo de acuerdo con los materiales que se encuentren a lo largo de la futura vía.

Las secciones transversales tipo de las vías regionales secundarias y rurales principales, tendrán como mínimo una calzada de 7.00 metros, bermas laterales de 1.50 metros medidos en forma horizontal. Los dueños de predios adyacentes a las vías públicas deberán respetar su metraje